



Bernardo Abad Merchán
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2021-0419-O

Quito, D.M., 13 de diciembre de 2021

Asunto: Observaciones proyecto de "Ordenanza que regula el uso del espacio público para la expresión de la cultura, artes vivas y patrimonio".

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señora
María Paulina Izurieta Molina
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL IZURIETA MOLINA MARIA PAULINA
En su Despacho

De mi consideración:

Con relación a la convocatoria para la Sesión Ordinaria No. 192 del Concejo Metropolitano de Quito, dispuesta por el señor Alcalde Metropolitano, Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, me permito remitir el texto de las observaciones que formularé al proyecto de "Ordenanza que regula el uso del espacio público para la expresión de la cultura, artes vivas y patrimonio", conforme el siguiente detalle:

1. El proyecto de ordenanza en el artículo 4 incorpora el concepto de "espacio público programado", estableciendo en su inciso tercero varias categorías, entre ellas, las de "Plazas dentro del polígono del Centro Histórico". Conforme se deduce del texto del proyecto de ordenanza, en estos espacios públicos programados, según el artículo 7 del proyecto, le corresponde a la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana "*Programar con los colectivos, artistas, gestores culturales, barrios y ciudadanos las actividades artísticas, culturales, patrimoniales en cada uno de los espacios públicos, en forma semanal, mensual, semestral o anual*"; y, "*Emitir los permisos para la ocupación de los espacios públicos programados, permisos anuales, mensuales y temporales, para artistas, artesanos de creación, creadores, investigadores, gestores y ciudadanos que lo requieran de conformidad con la normativa vigente.*"

Al respecto, debe considerarse que conforme el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, establece como requisito para la tramitación de un proyecto de ordenanza, que deben contener la "*expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza.*"

En ese sentido, me permito hacer notar que en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en el Libro IV.4, de las Áreas Históricas y Patrimoniales, existe la regulación específica sobre el "Espacio Público en las Áreas Patrimoniales del Distrito Metropolitano de Quito", determinando específicamente en su artículo 3391 el "procedimiento de autorización de uso" del espacio público en áreas patrimoniales:

"Artículo 3391.- Procedimiento de autorización de uso.- *Ante petición expresa, formulada al menos con 72 horas de antelación, por parte de los representantes legales de las entidades organizadoras de actividades en el espacio público, el Alcalde Metropolitano de Quito, en forma directa o a través de otra autoridad con su expresa delegación, autorizará el uso de los espacios públicos en el Centro Histórico y en las áreas patrimoniales.*





Bernardo Abad Merchán
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2021-0419-O

Quito, D.M., 13 de diciembre de 2021

Para autorizar actividades culturales, manifestaciones cívicas u otras actividades que estén dentro de los derechos constitucionales de los ciudadanos, la autoridad municipal exigirá la presentación del programa de actividades a desarrollarse, la duración de las mismas, las precauciones y cuidados que se prevén para evitar daños y deterioros, y señalará las garantías de responsabilidad las que, dependiendo del caso, podrán ser inclusive pecuniarias, y que constarán en el reglamento derivado del Plan de Manejo de los Espacios Públicos en Áreas Patrimoniales del que habla el artículo 3361 sobre la definición y competencia de la presente Sección, y tendrán por objeto salvaguardar la integridad de dichos espacios y resarcir los daños que pudieran ocasionarse.

El control de los actos autorizados será realizado por parte de las correspondientes administraciones zonales en coordinación con la Policía Nacional, el Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito, la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMOP) y otros organismos que para cada caso se considere pertinente.

Los representantes legales que reciban autorización para la realización de una actividad en el espacio público serán personal y pecuniariamente responsables por los daños y perjuicios que tales actos ocasionen en los espacios públicos. En el caso de haberse ocasionado afectaciones al espacio público se establecerá en forma técnica el tipo de daños y los costos de la reparación. En el caso de que los representantes legales de los actos realizados en el espacio público no ejecuten por su cuenta la reparación de los daños ocasionados o no cancelen a la Municipalidad los valores correspondientes, éstos se recaudarán por la vía coactiva.”

En tal sentido, estableciéndose un procedimiento para licenciar actividades en espacio público que se contraponen con lo previsto en la normativa vigente en materia de espacio público en áreas patrimoniales, es importante que la Comisión de Educación y Cultura, conforme lo prevé el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, determine si las normas que actualmente regulan la materia serán reformadas o derogadas para dar paso al procedimiento propuesto por la Comisión en el proyecto normativo.

1. Por otra parte, en la misma línea de lo señalado en el artículo precedente, debe considerarse que el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 3561, actualmente regula los aspectos relacionados con la competencia y gestión sobre el espacio público, señalando:

“Artículo 3561.- Competencia y gestión sobre el espacio público.- Sobre la base del Plan Metropolitano de Ordenamiento Territorial aprobado por el Concejo Metropolitano, las facultades de esta competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del COOTAD, se ejercerán de la siguiente forma:

La Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda, ejercerá la facultad de planificación operativa territorial relacionada con la gestión y aprovechamiento del espacio público, que permitan alcanzar y fortalecer los objetivos establecidos en el PMOT. Además, le corresponderá la facultad de control para velar por el cumplimiento de objetivos y metas de los planes de desarrollo.

La facultad de regulación administrativa sobre la gestión del espacio público, la tendrá la máxima autoridad ejecutiva o su delegado.

Finalmente, la gestión sobre el espacio público será definida por la máxima autoridad del ejecutivo o su delegado.”

En este sentido, es importante que para la emisión de esta ordenanza, previo el segundo debate, se cuente además con el criterio de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda como dependencia metropolitana responsable de la facultad de planificación operativa territorial del espacio público, considerando, además, que el proyecto normativo asigna responsabilidades en esta materia a otras dependencias metropolitanas, excluyendo a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda.





Bernardo Abad Merchán
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2021-0419-O

Quito, D.M., 13 de diciembre de 2021

1. El inciso tercero del artículo 6 del proyecto de ordenanza, sobre los corredores culturales, señala:

“(...) Así también Secretaría de Cultura en coordinación con la Secretaría de Coordinación de Territorio y Participación Ciudadana a través de sus unidades de cultura y espacio público son las responsables de programar los Corredores Culturales, de forma participativa, cíclica y periódica, con un programa integral denominado PLAN ANUAL DE PROGRAMACIÓN DE CORREDORES CULTURALES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, inmerso en sus Planes Operativos Anuales.”

Por su parte, la disposición transitoria cuarta del proyecto señala:

“Cuarta.- En el término de treinta (30) días contados desde la sanción de esta ordenanza, la Secretaría General de Coordinación de Territorial y Participación Ciudadana, a través de sus Administraciones Zonales; Empresa Pública Metropolitana de Obra Pública, a través de la Dirección de Parques y Jardines, así también la Secretaría de Cultura desarrollen el PLAN ANUAL DE USO DE ESPACIO PÚBLICO PARA LAS EXPRESIONES CULTURALES, ARTES VIVAS, PATRIMONIO Y CORREDORES CULTURALES.”

De lo expuesto, se evidencia que las propuestas no tienen concordancia, pues, por una parte, de la lectura del artículo 6, parecería que el “PLAN ANUAL DE USO DE ESPACIO PÚBLICO PARA LAS EXPRESIONES CULTURALES, ARTES VIVAS, PATRIMONIO Y CORREDORES CULTURALES” se trata de un instrumento de planificación emitido por la Secretaría de Cultura, en coordinación con la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, que se construye de manera participativa, cíclica y periódica. Posteriormente, en la disposición transitoria cuarta el desarrollo de este instrumento no queda claro a quién se asigna, pues se habla de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, de la Secretaría de Cultura y de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas.

En tal sentido, consideramos pertinente que se revise el texto de la propuesta legislativa en las disposiciones antes referidas, así como en el artículo 7 de la propuesta, sobre las “responsabilidades de las entidades del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito”, de modo tal que quede claro cuál es la dependencia responsable de la expedición de este Plan y no existan problemas al momento de la aplicación de la ordenanza.

Solicito a usted, señor Secretario, se sirva distribuir copias del presente oficio a los integrantes del Concejo Metropolitano de Quito para su análisis correspondiente en la Sesión Ordinaria antes referida, sin perjuicio del envío posterior de otras observaciones sobre este u otros puntos del orden del día previsto para la sesión.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. Bernardo Abad Merchán
CONCEJAL METROPOLITANO
DESPACHO CONCEJAL ABAD MERCHAN GORKY BERNARDO

Referencias:
- GADDMQ-SGCM-2021-5772-O





Bernardo Abad Merchán
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2021-0419-O

Quito, D.M., 13 de diciembre de 2021

| Acción | Siglas Responsable | Siglas Unidad | Fecha | Sumilla |
|---|--------------------|---------------|------------|---------|
| Elaborado por: Diego Sebastian Cevallos Salgado | dcs | DC-AMGB | 2021-12-13 | |
| Revisado por: Diego Bladimir Vaca Flores | dbv | DC-AMGB | 2021-12-13 | |
| Aprobado por: Bernardo Abad Merchan | ba | DC-AMGB | 2021-12-13 | |

